

B. OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE JUSTICIA

18257 *RESOLUCION de 13 de agosto de 1985, de la Secretaria Técnica de Relaciones con la Administración de Justicia, por la que se anuncia la provisión de vacantes de la tercera categoría del Cuerpo de Secretarios de la Administración de Justicia y concurso específico para los funcionarios a que se refiere la disposición transitoria 24.ª, 2, de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 479 y disposiciones transitorias 22.ª, 1 y 4, y 24.ª, 2, de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, se anuncia la provisión de Secretarías de Juzgados no servidos por Magistrados, en la forma y con los requisitos que se expresan a continuación:

I. Concurso a plazas vacantes

1. Podrán solicitar dichas plazas los Secretarios de la tercera categoría en sus dos suprimidos grados, de ascenso e ingreso, salvo que hubieren obtenido destino a su instancia y no haya transcurrido el tiempo exigido reglamentariamente de permanencia en el mismo, es decir, dos años para los que hayan obtenido destino a su instancia en concurso voluntario desde la fecha de su nombramiento y un año si hubieren sido designados a su instancia en destino obtenido en promoción. Esta prohibición no regirá para los antiguos Secretarios de la tercera categoría, grado de ingreso, respecto de las Secretarías de los antiguos Juzgados servidos por Jueces de ascenso; esto es, las de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción que no deban ser servidos por Magistrados, y las de los Juzgados de Distrito con sede en poblaciones cuyos Juzgados de Primera Instancia e Instrucción deben ser servidos por Magistrados.

Los nombramientos a las plazas solicitadas recaerán en el peticionario con mejor puesto en el escalafón.

Los que hubieren sido designados a su instancia para alguna de las plazas anunciadas no podrán solicitar traslado hasta transcurridos dos años desde la fecha de su nombramiento para las mismas.

2. Los funcionarios comprendidos en el punto 4 de la disposición transitoria 22.ª de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, solicitarán todas las plazas anunciadas, acreditando dentro del plazo que se señala en la presente resolución los siguientes requisitos:

Primero.—Que estén en posesión del título de Licenciados en Derecho.

Segundo.—Que procedan de los Cuerpos declarados a extinguir de Oficiales de Sala del Tribunal Supremo y Audiencias Oficiales de los Tribunales de lo Contencioso-Administrativo y Escala Técnica del Cuerpo Administrativo de Tribunales, que estén en situación de servicio activo a la entrada en vigor de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.

Acreditados los anteriores requisitos, los nombramientos a las plazas solicitadas recaerán en el peticionario con mayor antigüedad de servicio. Si no les correspondiese alguna de las plazas solicitadas, serán destinados a una de las plazas desiertas que tuvieran su sede en las poblaciones con mayor número de habitantes, según el último censo elaborado por el Instituto Nacional de Estadística.

RELACION DE VACANTES A PROVEER

Juzgados de Primera Instancia e Instrucción

Barco de Valdeorras, El (Orense).
Béjar (Salamanca).
Benidorm número 1 (Alicante).
Carolina, La (Jaén).
Cervera del Rio Pisuerga (Palencia).
Cuellar (Segovia).

Durango (Vizcaya).
Elda número 2 (Alicante).
Figueras número 1 (Gerona).
Haro (La Rioja).
Laredo (Cantabria).
Lorca número 1 (Murcia).
Orihuela número 1 (Alicante).
Osuna (Sevilla).
Puebla de Sanabria (Zamora).
Trujillo (Cáceres).

Villajoyosa (Alicante).
Yecla (Murcia).

Juzgados de Distrito

Albacete número 1.
Almería número 2.
Barcelona número 6.
Barcelona número 29.
Bilbao número 8.

Ceuta (Cádiz).
Laguna, La, número 1 (Tenerife).
Leganés (Madrid).
Palma de Mallorca número 7.
Palmas, Las, número 2.
San Sebastián número 1.
Toledo número 1.
Vitoria número 2.
Zaragoza número 3.

II. Concurso específico a las plazas desiertas existentes a la entrada en vigor de la Ley 6/1985, de 1 de julio, de la tercera categoría del Cuerpo de Secretarios Judiciales a proveer con los funcionarios del Cuerpo a extinguir de Secretarios de Juzgados de Paz de Municipios de más de 7.000 habitantes

Deberán tomar parte en este concurso, solicitando todas las plazas anunciadas, los funcionarios del Cuerpo a extinguir de Secretarios de Juzgados de Paz de Municipios de más de 7.000 habitantes, que a la entrada en vigor de dicha Ley estén en posesión del título de Licenciado en Derecho, titulación que deberán acreditar con la solicitud, si no lo tuvieran acreditado con anterioridad. Si no obtuvieren la plaza solicitada, serán destinados a una de las plazas desiertas que tuvieran su sede en poblaciones con mayor número de habitantes, según el último censo elaborado por el Instituto Nacional de Estadística.

Los que se encontraren en situación de excedencia voluntaria podrán continuar en la misma si así lo manifestaren expresamente, quedando integrados en el Cuerpo de Secretarios de la Administración de Justicia como excedentes voluntarios.

Las vacantes que se relacionan a continuación se cubrirán por riguroso orden de antigüedad de servicios efectivos prestados en el extinguido Cuerpo de Secretarios de Juzgados de Paz de Municipios de más de 7.000 habitantes.

RELACION DE PLAZAS A PROVEER POR ESTE TURNO

1. Las relaciones en el apartado I, anterior, de esta Resolución para el caso en que quedaren desiertas, a cuyo fin podrán ser solicitadas por los Secretarios de Juzgados de Paz en este concurso específico.

2. Las que se relacionan a continuación:

Juzgados de Distrito

Alacuas (Valencia).
Alcalá de Guadaira (Sevilla).
Alcázar de San Juan (Ciudad Real).
Alzira (Valencia).
Algemesi (Valencia).
Almendrales (Badajoz).
Almuñécar (Granada).
Alora (Málaga).
Altea (Alicante).
Amposta (Tarragona).
Andújar (Jaén).
Antequera (Málaga).
Aranda de Duero (Burgos).
Aranjuez (Madrid).
Arcos de la Frontera (Cádiz).
Arenys de Mar (Barcelona).
Arganda del Rey (Madrid).
Astorga (León).
Balaguer (Lérida).
Barbate (Cádiz).
Basauri (Vizcaya).
Benidorm número 1 (Alicante).
Benidorm número 2 (Alicante).
Berga (Barcelona).
Berja (Almería).
Betanzos (La Coruña).
Bisbal, La (Gerona).

Blanes (Gerona).
Bollullos del Condado (Huelva).
Burjasot (Valencia).
Calahorra (La Rioja).
Calatayud (Zaragoza).
Cangas de Morrazo (Pontevedra).
Carballo (La Coruña).
Carcaixent (Valencia).
Carlet (Valencia).
Carmona (Sevilla).
Carolina, La (Jaén).
Castro Urdiales (Cantabria).
Catarroja (Valencia).
Cazalla de la Sierra (Sevilla).
Cervera del rio Pisuerga (Palencia).
Cieza (Murcia).
Colmenar Viejo (Madrid).
Collado-Villalba (Madrid).
Coria del Rio (Sevilla).
Cornellá número 1 (Barcelona).
Cornellá número 2 (Barcelona).
Cullera (Valencia).
Chiclana de la Frontera (Cádiz).
Chiva (Valencia).
Denia (Alicante).
Don Benito (Badajoz).

Dos Hermanas (Sevilla).
 Durango (Vizcaya).
 Ecija (Sevilla).
 Eibar (Guipúzcoa).
 Elda (Alicante).
 Espluga de Llobregat (Barcelona).
 Estepona (Málaga).
 Felanitx (Balears).
 Fene (La Coruña).
 Fuengirola número 2 (Málaga).
 Gandia (Valencia).
 Gaidácano (Vizcaya).
 Gavá número 1 (Barcelona).
 Gavá número 2 (Barcelona).
 Granadilla de Abona (Tenerife).
 Granollers número 1 (Barcelona).
 Granollers número 2 (Barcelona).
 Guadix (Granada).
 Guecho (Vizcaya).
 Hellín (Albacete).
 Hernani (Guipúzcoa).
 Igualada (Barcelona).
 Inca (Balears).
 Irún (Guipúzcoa).
 Jaca (Huesca).
 Jumilla (Murcia).
 Lalín (Pontevedra).
 Lebrija (Sevilla).
 Linares (Jaén).
 Loja (Granada).
 Lucena (Córdoba).
 Liria (Valencia).
 Manises (Valencia).
 Manresa número 2 (Barcelona).
 Manzanares (Ciudad Real).
 Marchena (Sevilla).
 Martorell (Barcelona).
 Massamagrell (Valencia).
 Mieres (Asturias).
 Miranda de Ebro (Burgos).
 Monforte de Lemos (Lugo).
 Montilla (Córdoba).
 Montoro (Córdoba).
 Morón de la Frontera (Sevilla).
 Navalcarnero (Madrid).
 Naval Moral de la Mata (Cáceres).
 Novelda (Alicante).
 Nules (Castellón).
 Olot (Gerona).
 Onteniente (Valencia).
 Orihuela (Alicante).
 Palacios y Villafranca, Los (Sevilla).
 Paterna (Valencia).
 Peñarroya-Pueblonuevo (Córdoba).
 Plasencia (Cáceres).
 Ponferrada número 1 (León).
 Portugalete (Vizcaya).
 Porriño (Pontevedra).

Prat de Llobregat, El (Barcelona).
 Puebla, La (Balears).
 Puenteareas (Pontevedra).
 Puente Genil (Córdoba).
 Puerto de la Cruz (Tenerife).
 Puerto Real (Cádiz).
 Puerto de Santa María, El (Cádiz).
 Redondela (Pontevedra).
 Reinosa (Guipúzcoa).
 Rentería (Guipúzcoa).
 Requena (Valencia).
 Ribeira (La Coruña).
 Rota (Cádiz).
 Rubí (Barcelona).
 Sagunto (Valencia).
 Sanlúcar Mayor (Sevilla).
 San Bartolomé de Tirajana (Las Palmas).
 San Roque (Cádiz).
 Sant Adrià de Besòs (Barcelona).
 Sant Boi de Llobregat (Barcelona).
 Sant Feliu de Guixols (Gerona).
 Sant Feliu de Llobregat número 1 (Barcelona).
 Sant Feliu de Llobregat número 2 (Barcelona).
 Santa Cruz de la Palma (Tenerife).
 Santa María de Guía (Las Palmas).
 Sestao (Vizcaya).
 Silla (Valencia).
 Sueca (Valencia).
 Teide número 1 (Las Palmas).
 Teide número 2 (Las Palmas).
 Tortosa número 2 (Tarragona).
 Torrelavega número 1 (Cantabria).
 Torrelavega número 2 (Cantabria).
 Torrent número 1 (Valencia).
 Torrent número 2 (Valencia).
 Torrox (Málaga).
 Trujillo (Cáceres).
 Valdepeñas (Ciudad Real).
 Valls (Tarragona).
 Vélez-Málaga (Málaga).
 Vendrell, El (Tarragona).
 Vic (Barcelona).
 Viladecans (Barcelona).
 Vilafranca del Penedés (Barcelona).
 Villablino (León).
 Villafranca del Bierzo (León).
 Villajoyosa (Alicante).
 Villanueva de la Serena (Badajoz).
 Villarcayo (Burgos).
 Villena (Valencia).
 Vinaroz (Castellón).
 Vivero (Lugo).

Los concursos que se expresan en los apartados I y II se ajustarán a las siguientes normas:

Primera.—Las solicitudes para tomar parte en estos concursos se dirigirán a esta Secretaría Técnica y deberán tener entrada en el Registro General del Ministerio de Justicia o ser enviadas al mismo, en la forma prevista en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, dentro del plazo de diez días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», y en ellas indicarán las vacantes a que aspiren, numerándolas correlativamente por orden de preferencia. Los que residan fuera de la Península podrán formular su solicitud por telegrafo, sin perjuicio de ratificarla mediante la oportuna instancia dentro del expresado plazo.

Segunda.—Ningún participante podrá anular o modificar su instancia después de terminar el plazo de presentación de la misma.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.
 Dios guarde a V. S. muchos años.
 Madrid, 13 de agosto de 1985.—El Secretario técnico de Relaciones con la Administración de Justicia, Francisco Huet García.

Sr. Jefe del Servicio del Personal de los Cuerpos de Función Asistencial a la Administración de Justicia.

MINISTERIO DEL INTERIOR

18258 RESOLUCION de 12 de agosto de 1985, de la Dirección General de la Policía, por la que se hace pública la lista de opositores aprobados en la convocatoria efectuada por Resolución de 26 de diciembre de 1984 para cubrir 500 plazas en el Cuerpo de Policía Nacional.

Finalizadas las pruebas selectivas previstas por la Resolución de 26 de diciembre de 1984, de la Dirección General de la Policía («Boletín Oficial del Estado» de 9 de enero de 1985), a propuesta del Tribunal calificador y en cumplimiento de lo establecido en las bases de la convocatoria, este Centro directivo dispone lo siguiente:

Primero.—Se hace público que han superado todas las pruebas de la oposición los aspirantes que figuran en el anexo de la presente Resolución, relacionados alfabéticamente y con expresión de su puntuación media total obtenida en la oposición.

Segundo.—Los opositores que figuran en dicha relación presentarán en la División de Enseñanza y Perfeccionamiento de este Centro directivo o remitirán a la misma (calle Miguel Ángel, número 5, Madrid-28010), los siguientes documentos, en el plazo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente Resolución:

a) Certificado del acta de nacimiento expedido por el Registro Civil correspondiente, o documento que legalmente pueda sustituirle.

b) Certificación expedida por el Registro Central de Penados y Rebeides de carecer de antecedentes penales, complementada con la declaración a que se refiere el artículo 2.º de la Ley 68/1980 de 1 de diciembre.

c) Declaración jurada de no haber sido expulsado del servicio de la Administración del Estado, Comunidad Autónoma, provincia o municipio.

d) Cartilla militar o documento que acredite, respecto de los varones, el cumplimiento o exención del servicio en filas referido a la fecha de conclusión del plazo de recepción de solicitudes (29 de enero de 1985).

e) Copia compulsada de la titulación académica de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente. Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los aquí específicamente señalados habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación en tal sentido del Ministerio de Educación y Ciencia.

f) Los aspirantes cuyo estado civil sea el de casado copia compulsada del libro de familia, que acredite tal condición.

Tercero.—Quienes dentro del plazo señalado en el punto anterior no presentaren su documentación, no podrán ser nombrados Policía Alumno, quedando anuladas todas sus actuaciones en la oposición, sin perjuicio de la responsabilidad que hubieren podido incurrir por falsedad en los datos declarados.

Cuarto.—Comunicarán asimismo a la División de Enseñanza y Perfeccionamiento su residencia actual al objeto de ser oportunamente citados para iniciar el curso de formación básica, previsto en la base II de la convocatoria.

Madrid, 12 de agosto de 1985.—El Director general, Rafael Luis del Río Sendino.